



DECRETO

Expediente nº: 4305/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO Nº 2024-2995 DE FECHA 14/08/2024 POR EL QUE SE APROBABA LA CONVOCATORIA Y AUTORIZABA EL GASTO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO. ANUALIDAD 2024

Advertido errores en el Decreto de Alcaldía nº 2024-2995 de fecha 14/08/2024 relativo a la aprobación de la convocatoria y autorización del gasto para la concesión de una subvención al ayuntamiento de El Campello, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024, **se procede a dejar sin efecto el mismo y a realizar uno nuevo sin modificación de cantidades.**

La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha resuelto conceder al Ayuntamiento de El Campello una subvención para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo Anualidad 2024, aprobada por acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024 y publicada en el BOP de Alicante nº 146 el día 31 de Julio de 2024.

El importe asignado al Ayuntamiento de El Campello en función del número de habitantes, por parte de la Diputación de Alicante ha sido de **318.612,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir.**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Que el órgano competente para aprobar esta convocatoria es el Alcalde de acuerdo con la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1 s.

La participación en el programa implica el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y la Seguridad





Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en esta convocatoria

Según establece el Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, en su art. 4 respecto al contenido de la información a suministrar a la BDNS, exceptúa la obligación de suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros, por lo cual no se deberá suministrar la siguiente información a la BDNS.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO, PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO. ANUALIDAD 2024

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ayuda al Ayuntamiento de El Campello para la realización de campañas de Fomento al consumo desarrolladas a través del sistema de Bono Consumo, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Campello, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1679-2021 de fecha de 3 de mayo de 2021, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno en sesión de 25-02-2021. No pudiendo formar parte del plan anual de subvenciones al no tener conocimiento de la realización de la convocatoria por parte de la Diputación y no poder planificarla.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas, junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Decreto 130/2019 de 8 de Marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas, en su art. 4.

TERCERA. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **318.612,00 euros, que cubrirá la totalidad de la ayuda a distribuir, con cargo a la partida presupuestaria Nº 2024074310048900 “Subvenciones Bonos consumo” y número de RC 202400010035.**

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas “El Campello Bono Consumo. Anualidad 2024” los consumidores finales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser persona física mayor de 18 años a día 12 de septiembre de 2024 (comienzo del plazo para presentar solicitud)

2.- Estar empadronado en el Municipio de El Campello, antes del 1 de Julio de 2024.

3.-No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por lo que los adquirentes de los bonos deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

4.- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

5.- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024.

6.- La duración de la campaña será del 19 de septiembre al 12 de octubre de 2024 ambos inclusive.

QUINTA. LOS BONOS: CARACTERÍSTICAS

1.- La distribución de los Bonos Consumo de El Campello se establecerá en cantidades de Bonos de 20 €, siendo subvencionado al 100% por el ayuntamiento de El Campello. Se podrán adquirir 5 bonos de 20 euros hasta un máximo de 100 euros.

2.- Los Bonos serán adjudicados hasta el límite del crédito disponible, teniendo la consideración de subvención municipal.

3.- Cada bono se utilizará en una única compra, es decir, un mismo bono no se podrá fraccionar en dos compras diferentes.





4.-El ciudadano podrá canjear más de un bono en la misma compra, debiendo ser la compra de importe igual o superior al importe de los bonos a canjear. Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago

5.- El bono será nominativo y estará asociado al D.N.I. de la persona solicitante. El bono consistirá en un código QR o un código numérico, que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.

6.- Un 10% de la cantidad concedida por la Diputación provincial de Alicante, el Ayuntamiento de El Campello lo reservará para atender a las personas mayores de 65 años (cumplidos al día de comienzo de la campaña, 19 de septiembre), en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de El Campello el día 20 de septiembre de 2024 de 09:00 a 14:00 horas. **La presencia de las personas beneficiarias con su DNI será obligatoria, no pudiendo ser representadas por otra persona.**

7.- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

8.- El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento participante elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su D.N.I. / N.I.E.

SEXTA. ADHESIÓN DE COMERCIOS

Al programa de bonos se podrán inscribir los titulares de los establecimientos comerciales del municipio de El Campello abiertos al público definidos como pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales, que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontando su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término del municipio de El Campello. Quienes no precisen establecimiento abierto al público para realizar su actividad, deberán tener el domicilio fiscal en la población de El Campello, según certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

No podrán adherirse al programa de bonos consumo los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con:

- Venta de tabaco y artículos de fumador.
- Actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.
- Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 300 m2.

La participación en el programa de bonos, implica la aceptación de las presentes bases.





Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos consumo, deberán registrarse en la web completando los datos que se le soliciten, y adjuntando una foto de la fachada del comercio**. ** Esta Web permitirá garantizar un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmar su adhesión.

Si un establecimiento adherido a la campaña quiere darse de baja, tendrá que notificarlo vía email a fomento@elcampello.org comunicando qué comercio y que desea darse de baja.

Los comercios adheridos a la campaña de bonos consumo 2024 podrán establecer un límite máximo en la cuantía de bonos consumo a canjear.

La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un procedimiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el mismo Municipio de El Campello antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, y en el supuesto de no tener local abierto al público acredita domicilio fiscal en El Campello.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos consumo, descontando el importe del bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de El Campello, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: Web, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social, para lo que tendrá que firmar una declaración responsable una vez se adhiera a la campaña.
- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Campello a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Tesorería Municipal de El Campello y frente a la Seguridad Social.

En el momento de la venta, el establecimiento participante comprobará que el bono está asociado al D.N.I. del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, y no haya sido descontado en otra compra.





Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, y hará una foto de la factura legible y que cumpla con la legislación vigente y el bono servirá como justificante de pago de la cantidad subvencionada y subiéndolo en ese momento a la plataforma.

El Ayuntamiento de El Campello no se responsabiliza de aquellos bonos no verificados con el D.N.I. / N.I.E. en el instante de la venta y que no estén acompañados de la factura correspondiente.

En caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

La presentación de solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Deberán reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO

Para poder participar en los bonos consumo 2024 el ciudadano **deberá presentar una única solicitud de participación en el sorteo de 100 euros en Bonos consumo**, mediante certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello –www.elcampello.es–, entre los días 12 y 15 de septiembre de 2024 ambos inclusive, en el enlace que se habilitará para ello. En el supuesto de presentar dos solicitudes solo se tendrá en cuenta la primera de ellas.

Entre todas las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se realizará un único sorteo público de manera que se sacará aleatoriamente un número de registro y desde ese número en adelante hasta agotar el crédito presupuestario, serán los beneficiarios de los bonos consumo 2024.

El resultado del sorteo generará una lista de beneficiarios y una lista de reserva.

El sorteo se realizará en las dependencias del Ayuntamiento de El Campello ante el secretario del mismo y dos técnicos responsables de la campaña antes del comienzo de la misma y después de finalizar el periodo de presentación de solicitudes, comunicándose la fecha y la hora del mismo en redes sociales.





El resultado del sorteo se hará público indicando los números de registros beneficiados a través de:

- La web de los bonos consumo
- La web del ayuntamiento de El Campello.
- Redes sociales del ayuntamiento.
- Tablón de anuncios del ayuntamiento.

Los bonos comenzarán a estar en vigor el jueves 19 de septiembre de 2024 que ya podrán ser adquiridos por los beneficiarios del sorteo en la web: **elcampello.bonoconsumo.es**

Los bonos se podrán adquirir entre los días 19 de septiembre de 2024 a las 0:00 horas y 30 de septiembre de 2024 a las 23:59 horas. Sí el día 30 de septiembre algún beneficiario no ha adquirido sus bonos, estos caducarán, y volverán a estar en circulación por orden de lista de reserva.

Los bonos adquiridos en cualquier fecha se podrán canjear en los comercios adheridos a la campaña hasta el día 12 de octubre de 2024 que finaliza la misma.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La duración de la campaña de bonos consumo será del **19 de septiembre al 12 de octubre de 2024 ambos inclusive**.

Fechas a tener en cuenta:

- Entre el 12 y 15 de septiembre de 2024 presentación de solicitudes de participación en el sorteo de 100 euros en bonos consumo en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Campello.
- A partir del día 12 septiembre de 2024 en adelante, adhesión de los establecimientos a la campaña de bonos consumo.
- Antes del inicio de la campaña de bonos consumo y después de finalizar el periodo de presentación de solicitudes en el sorteo, se realizará el mismo en las dependencias municipales.
- Entre el 19 y 30 de septiembre adquisición de bonos por parte de los beneficiarios del sorteo inicial, en la web: **elcampello.bonoconsumo.es**
- Entre el 19 de septiembre y el 12 de octubre se pueden gastar los bonos en los establecimientos adheridos a la campaña.
- El 20 de septiembre de 2024 entrega de bonos a los mayores de 65 años.





- Los bonos sobrantes se habilitarán para poder ser adquiridos por los siguientes beneficiarios del sorteo hasta que se agoten.

NOVENA. RESOLUCIÓN

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde. La resolución de concesión determinará una relación de solicitantes, la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario. Dicha resolución se publicará en la página Web del ayuntamiento de El Campello y en el Tablón de Anuncios.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización de la campaña de bonos consumo-Campaña anualidad 2024.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la convocatoria cuyo texto completo se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3971 de 6 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 2024-2995 de fecha 14/08/2024 relativo a la aprobación de la convocatoria y autorización del gasto para la concesión de una subvención al ayuntamiento de El Campello, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto, para la concesión de la subvención por concurrencia no competitiva, al Ayuntamiento de El Campello, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2024.

TERCERO.- Autorizar el gasto de **318, 612,00 euros** que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria, **Nº 2024074310048900 “Subvenciones Bonos consumo” y número de RC 202400010035.**

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos a los efectos oportunos

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

